



**PAGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PUBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 082-2016-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 082-2016-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 5 de enero de 2017, las 13h10. **VISTOS.-** Agréguese a los autos, un escrito en (6) seis fojas con (11) once fojas de anexos, en el que se incluye (1) un disco compacto “CD”, presentado por el Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray y su abogado, el 4 de enero de 2017, a las 14h22 en el Tribunal Contencioso Electoral e ingresado en este Despacho en la misma fecha a las 14h57. **PRIMERO.- 1.1** El 29 de diciembre de 2016, a las 18h37 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un recurso ordinario de apelación presentado por el Dr. Danilo Proaño Bautista en representación del Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray, Presidente de Izquierda Democrática del Azuay y afiliado a esa organización política. **1.2** Escrito de 3 de enero de 2017 del Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray, mediante el cual ratifica la actuación de su abogado patrocinador y anexa documentos. **1.3** Mediante providencia de 3 de enero de 2017, a las 15h30, en lo principal ordené al recurrente que complete su recurso “...al tenor de lo dispuesto en el artículo 9 inciso final, artículo 13 numerales 3 y 4, artículos 58 y 59 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral”. **1.4** A través de escrito de 4 de enero de 2017, el apelante completó lo ordenado en providencia de 3 de enero de 2017. **SEGUNDO.-** Amparado en lo dispuesto en los artículos 70 numeral 4, 72, 268 numeral 1, 269 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como lo señalado en los artículos 13, 58 y 59 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **admito a trámite** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el Dr. Darío Alberto Ordóñez Aray, Presidente de Izquierda Democrática del Azuay y afiliado a esa organización política en contra de la resolución de 16 de diciembre de 2016, dictada por el Consejo Ejecutivo Nacional del Partido Izquierda Democrática, mediante la cual se resuelve ratificar la resolución del Consejo de Disciplina y Ética de 7 de diciembre de 2016, que dispuso la sanción de “EXPULSIÓN DEL PARTIDO”. **TERCERO.-** Se señala para el miércoles 11 de enero de 2017, a las 14h30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se realizará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. La diligencia se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. **CUARTO.- 4.1** Cítese con el contenido del presente auto a las siguientes personas: señora Wilma Andrade



Muñoz, en su calidad de Presidenta Nacional de Izquierda Democrática; señora Catalina López Castillo, Presidenta Nacional Subrogante de Izquierda Democrática; Ing. Juan Antonio Neira Carrasco, Presidente del Consejo de Disciplina y Ética del Partido Izquierda Democrática y Dr. Nicolás Romero Berberis, Defensor del Afiliado de Izquierda Democrática. Los accionados serán citados en el edificio de la sede del partido Izquierda Democrática ubicado en las calles Polonia y Vancouver de la ciudad de Quito. Acompañese con las respectivas citaciones que entregarán los funcionarios citadores-notificadores de Secretaría General, los siguientes documentos: **4.1.1** Copia certificada del escrito de interposición de recurso, **4.1.2** Escrito de ratificación y **4.1.3** Escrito de aclaración. **4.2** Para garantizar el debido proceso, se dispone que Secretaría General asigne para ésta y futuras notificaciones casillas contencioso electorales para cada uno de los accionados. Se advierte a los accionados la obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para las siguientes notificaciones de providencias que se dicten dentro de la presente causa. **4.3** Notifíquese adicionalmente a los accionados en el correo electrónico [izquierdademocratica.ecuad@gmail.com](mailto:izquierdademocratica.ecuad@gmail.com). **4.4** Los accionados deberán estar acompañados de un defensor o defensores particulares de su confianza. En caso de requerirlo se les asignará a cada uno defensores públicos para que garanticen su derecho de defensa durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **QUINTO.- 5.1** En atención a lo solicitado por el doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, se dispone: Oficiase a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, Ab. Ivonne Coloma Peralta para que en el plazo de (2) dos días, remita a costa del peticionario copias certificadas y compulsas según corresponda de la causa No. **081-2016-TCE**. **5.2** En atención a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena bajo prevenciones de ley, que la Secretaria Relatora, remita oficio a la Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, para que envíe a este despacho, el expediente disciplinario completo en original o en copias certificadas debidamente foliado, que guarde relación con el proceso de expulsión del doctor Darío Alberto Ordóñez Aray del Partido Izquierda Democrática. **5.3** Atendiendo lo solicitado por el Recurrente en su escrito de interposición del recurso, se ordena: Oficiar a los órganos internos del Consejo de Disciplina y Ética y al Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, para que remitan a este despacho bajo prevenciones de ley, en el plazo de (2) dos días, lo siguiente: **a)** *“Todas las convocatorias y actas desde el inicio hasta su conclusión del Consejo de Disciplina y Ética y del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática en las que se analizaron y resolvieron el proceso disciplinario seguido en contra del recurrente en el que se dispuso su expulsión”.* **b)** *“La certificación del ciudadano JUAN ANTONIO NEIRA CARRASCO que ostenta el cargo de Presidente del Consejo de Disciplina y Ética que es afiliado al partido IZQUIERDA DEMOCRATICA...”* **c)** *“Copia certificada de la renuncia al cargo de*





SEGUNDA VICEPRESIDENTA NACIONAL DE IZQUIERDA DEMOCRATICA de la señora Jeanneth Emilia Quezada". **d)** Copia certificada de la razón de haber notificado al recurrente de la fecha y hora en que el Consejo de Disciplina y Ética y el Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática tenían como orden del día el conocer y resolver sobre la sanción de expulsión del accionante." **SEXTO.-** Se dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, remita atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que ordene al funcionario que corresponda, el envío a este Tribunal en el plazo de (2) dos días de las copias certificadas del estatuto del Partido Izquierda Democrática y la nómina de sus Directivas Nacional y Provincial del Azuay. **SÉPTIMO.-** Notifíquese: **7.1** Al doctor Joffre Mora, Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe cuatro defensores Públicos, que comparecerán y asumirán la defensa de los accionados en caso de requerirlo durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. Adjúntesele a la notificación una fotocopia simple del expediente de la causa No. 082-2016-TCE. **7.2** Al doctor Darío Alberto Ordóñez Aray, en su calidad de accionante y al Dr. Danilo Proaño Bautista, en su calidad de abogado patrocinador en los correos electrónicos [dordonezaray@yahoo.com](mailto:dordonezaray@yahoo.com) y [juanero666@hotmail.com](mailto:juanero666@hotmail.com), así como en la casilla contencioso electoral No. 073. **7.3** Al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **OCTAVO.- 8.1** Oficiése al Comandante General de Policía, para que en garantice la protección interna y el mantenimiento del orden público, durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, de conformidad al artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **NOVENO.-** Siga actuando la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA**

